

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 17 de julio de 2020.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificado al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.

- G.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- H.** Las disposiciones contenidas en el Código Penal, en particular lo prescrito en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496.
- I.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- J.** Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- K.** La Resolución Exenta N° 424 de fecha 07 de junio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se dispuso que todos los habitantes de la comuna de Calama, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales, entre las 22:00 horas del 09 de junio de 2020 y hasta el día 19 de junio de 2020 a las 22:00 horas.
- L.** La Resolución Exenta N° 467 de fecha 17 de junio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se dispuso la prórroga hasta las 22:00 horas del día 26 de junio de 2020 de la medida consistente en que todos los habitantes de la comuna de Calama, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.
- M.** La Resolución Exenta N° 479 de fecha 24 de junio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se dispuso la prórroga hasta las 22:00 horas del día 03 de julio de 2020 de la medida consistente en que todos los habitantes de la comuna de Calama, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales. Por otra parte, la citada Resolución modificó la Resolución Exenta N° 478 de fecha 21 de junio de 2020 del Ministerio de Salud, en el sentido que la medida de aislamiento o cuarentena vigente en las comunas de Antofagasta, Tocopilla y Mejillones, sólo resulta aplicable a sus respectivas zonas urbanas.
- N.** La Resolución Exenta N° 504 de fecha 01 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se dispuso la prórroga hasta las 22:00 horas del día 10 de julio de 2020 de la medida consistente en que todos los habitantes de la comuna de Calama y de las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta, Mejillones y Tocopilla, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.
- O.** La Resolución Exenta N° 520 de fecha 08 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se dispuso la prórroga hasta las 22:00 horas del día 17 de julio de 2020 de la medida consistente en que todos los habitantes de la comuna de Calama y de las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta, Mejillones y

Tocopilla, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.

- P.** Lo dispuesto en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento de fecha 09 de julio de 2020 suscrito por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.
- Q.** El requerimiento efectuado por el Director del Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama Sr. Francisco PIÑA González, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020.

II. CONSIDERANDO:

- A.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ambito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B.** Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C.** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.


- E.** Que debido a la necesidad de promover el distanciamiento físico, se hace necesario dotar de más espacio a los peatones que se ven obligados a circular por las calles céntricas de la ciudad de Calama, donde las veredas son angostas y no permiten un uso seguro desde el punto de vista sanitario, evitando así aglomeraciones.
- F.** Que teniendo en cuenta esta dificultad, se concluye que una forma de mitigar el problema es reasignar el espacio que hoy utilizan los vehículos motorizados en algunas de las calles centricas de la ciudad de Calama.
- G.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
- H.** Que, la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.

III. RESUELVO:

- A.** Instrúyase a la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, estudiar e implementar si en su concepto resulta procedente, el cierre de calles centricas de la ciudad de Calama que determine fundadamente, con el fin de dotar de más espacio a los peatones que se ven obligados a circular por las calles céntricas de la ciudad, donde las veredas son angostas y no permiten un uso seguro desde el punto de vista sanitario, evitandose así aglomeraciones.
- B.** En caso de procederse al cierre de calles propuesto, comuníquese lo anterior por la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta a las reparticiones públicas que sea pertinente, para las coordinaciones que sea necesario efectuar.
- C.** En ningún caso, las presentes instrucciones podrán alterar las funciones y atribuciones que el legislador a radicado en los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios.

- D.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento en su caso.

Anótese, comuníquese y regístrese


José Miguel Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi de Transporte Antofagasta (jjarao@mtt.gob.cl) ✓
2. Ministerio de Defensa ✓
3. Ministerio del Interior y Seguridad Pública ✓
4. Ministerio de Salud ✓
5. Seremi de Salud Antofagasta ✓
6. Intendencia Región de Antofagasta (mvivanco@goreantofagasta.cl) ✓
7. Municipalidad de Calama ✓
8. EMCO ✓
9. Iª División de Ejército ✓
10. Gobernación Marítima de Antofagasta ✓
11. Vª Brigada Aérea ✓
12. IIª Zona de Carabineros ✓
13. IIª Zona Policial ✓
14. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa ✓
15. Medios de Comunicación Social ✓ (deptorrrpvba@gmail.com)
16. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)